



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

N.º 162/22 - 755/22

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID PARA LA ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A PERSONAS QUE SUFREN VIOLENCIA DOMÉSTICA, A LOS/LAS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y A NIÑOS MENORES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, ASÍ COMO ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA A USUARIOS/AS Y A PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS, AÑO 2022.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E y domicilio en Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y, de otra, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (ICAVA), con C.I.F. Q-4763002-E y domicilio en Calle Torrecilla nº 1, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Javier Martín García, en calidad de Decano del citado Colegio.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

La Diputación de Valladolid presta especial atención a las mujeres de la provincia que son víctimas de violencia de género, así como a las personas que sufren violencia doméstica. Dicha atención se enmarca dentro de las actuaciones realizadas por los y las profesionales de los CEAS y del Programa de Apoyo a Familias.

Las características y complejidad de las problemáticas señaladas exigen con frecuencia, no sólo intervenciones desde los Servicios Sociales sino también desde otros ámbitos profesionales como los jurídicos, con intervenciones muy específicas como la para la interposición de una denuncia en medios policiales o judiciales, etc.

Por otra parte, la Gerencia de Servicios Sociales, a través del convenio que ha firmado con el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, cubre la asistencia jurídica a las mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales. Sin embargo, ninguna



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Administración, ni autonómica ni estatal, cubre la asistencia cuando son los niños los agredidos sexualmente, por lo que desde esta Corporación Local se valora la necesidad de asesorar y atender estas situaciones desatendidas desde un punto de vista jurídico.

Sobre esta base, desde los Servicios de Acción Social y de Familia e Igualdad, se ha constatado también la necesidad de cubrir las demandas realizadas por los usuarios y usuarias de la provincia sobre temas de derecho de familia, dado que, en estos momentos, desde estos Servicios, se carece de profesionales especializados en el tema que pudieran dar una respuesta a este tipo de demandas, así como la información y formación adecuada en materia legal tanto en violencia hacia las mujeres y violencia doméstica como en derecho de familia para los/las profesionales de CEAS y del Programa de Apoyo a Familias.

En este sentido, AMAV, que está integrada dentro del Colegio de Abogados de Valladolid viene prestando, desde el año 1996, un Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos de la provincia de Valladolid y, en los últimos años, un Servicio de Asesoramiento en Derecho de Familia, por lo que es de interés de esta Diputación colaborar con esta entidad para la gestión de este proyecto de actuaciones.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la labor que desarrollan, pretende colaborar en el desarrollo de estas actuaciones, constando una subvención nominativa de 7.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2022 para este fin.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Colegio de Abogados de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes en la realización en nuestra provincia de las siguientes líneas de actuación para el asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, a personas que sufren violencia y a los/las menores víctimas de violencia y a niños menores víctimas de agresiones sexuales, así como el asesoramiento en materia de derecho de familia a usuarios y usuarias de la provincia y a profesionales de los CEAS y del PAF:

Línea 1: Servicio de Asistencia Jurídica a mujeres víctimas de violencia de género, a personas que sufren violencia doméstica, a los/las menores víctimas de violencia, y a niños menores víctimas de agresiones sexuales en los municipios de la provincia de Valladolid.

Línea 2: Servicio de Asesoramiento en materia de Derecho de Familia a usuarios y usuarias de la provincia y profesionales de los CEAS y del PAF.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid la cantidad máxima de siete mil euros (7.000 €) para colaborar en el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión del mismo.
2. Esta cantidad solo podrá aplicarse a sufragar gastos corrientes, en ningún caso gastos de inversión.
3. El crédito total máximo consignado para el desarrollo de este Convenio se imputa a la partida 503.231.01.483.03 del presupuesto de la Diputación para el año 2022.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE VALLADOLID

1. El Colegio de Abogados de Valladolid, a través de la Agrupación de Mujeres Abogadas del Colegio de Abogados de Valladolid, se compromete a las siguientes líneas de actuación:

➤ Línea 1: Asistencia jurídica en materia de violencia.

- a) *A las mujeres víctimas de violencia de género.* Se efectuará en todo caso en despacho profesional, salvo caso de urgencia que se podrá realizar vía telefónica, con carácter previo a la interposición de la denuncia y la derivación en su caso, inmediata y automática, al Turno de Asistencia a Víctimas de Violencia del Colegio de Abogados. Este servicio se realizará de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a jueves de 17.30 a 20.30 horas, siendo el canal de acceso los y las profesionales de los CEAS de la provincia.
- b) *A las personas víctimas de violencia doméstica.* Consistirá en el asesoramiento que en todo caso se efectuará en despacho profesional e interposición de la denuncia tanto judicial como policial.
- c) *A los/las menores víctimas de violencia.* Se efectuará en todo caso en despacho profesional, salvo caso de urgencia que se podrá realizar vía telefónica, con carácter previo a la interposición de la denuncia y la derivación en su caso, inmediata y automática, al Turno de Asistencia a Víctimas del Violencia del Colegio de Abogados y al turno específico que se cree al efecto respecto de los y las menores víctimas de violencia. Este servicio se realizará de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y de lunes a jueves de 17.30 a 20.30 horas, siendo el canal de acceso los y las profesionales de los CEAS de la provincia.
- d) *A los niños menores de edad víctimas de agresiones sexuales.* Comprenderá el asesoramiento previo a la interposición de la denuncia y la derivación en su caso, inmediata y automática, al Turno de Asistencia a Víctimas de Violencia del Colegio de Abogados y al turno específico que se cree al efecto respecto de los y las menores víctimas de violencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

➤ Línea 2: Asesoramiento en materia de derecho de familia.

Consistirá en el asesoramiento en materia de derecho de familia en el sentido amplio del término (separaciones, divorcios, herencias, derecho de alimentos, incapacidades, tutelas ...) que se realizará de lunes a viernes, de 9,00 horas a 14 horas, y de lunes a jueves de 17,30 a 20.30 horas, siendo el canal de acceso los y las profesionales de los CEAS de la provincia.

Este servicio se prestará a los y las profesionales de CEAS y del PAF de la Diputación de Valladolid, y a los usuarios y usuarias que ellos deriven al mismo, los cuales no podrán acceder directamente al servicio. Una vez recibida la llamada por parte de los Servicios Sociales de la Diputación, las letradas y/o letrados citarán a las personas interesadas en sus despachos y se comprometen a devolver información de la consulta realizada, a través del correo electrónico, al CEAS que haya hecho la derivación y a la Responsable del Programa de Apoyo a Familias.

En ningún caso el/la letrado/a podrá tener como cliente al usuario o usuaria que asista a través de este servicio, derivándole al servicio jurídico que corresponda.

Esta línea de actuación incluirá también la información y formación a los citados profesionales sobre materias propias del objeto del presente convenio.

2. Además, el ICAVA deberá cumplir en todas las líneas con las siguientes obligaciones:

- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada deberá figurar la Diputación de Valladolid, como Institución colaboradora.
- El Colegio de Abogados se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
- Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la LGS, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Colegio de Abogados de Valladolid para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación abonará al Colegio de Abogados de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula segunda, a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria sobre las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos relativos al proyecto, con indicación de los conceptos, importes, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

3. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo el Colegio de Abogados de Valladolid, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

4. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por el Colegio de Abogados de Valladolid para la realización del proyecto, se desprende que el importe del mismo, más la aportación de la Diputación, excede el coste total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Colegio de Abogados de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

5. La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 para su ejecución, y un mes más, hasta el 31 de enero de 2023 para la justificación. El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades, empresas y personas implicadas en la prestación de los servicios objeto del contrato están obligadas a guardar los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales hayan tenido conocimiento con ocasión del contrato, y respetar íntegramente lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en todo aquello que no se oponga al citado reglamento.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID

D. Conrado Íscar Ordóñez

EL DECANO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE VALLADOLID

D. Javier Martín García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO

D/Dª , en calidad de Secretario/a del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Valladolid, en relación al Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para financiar diversas líneas de actuación *para la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, a personas que sufren violencia doméstica, a los/las menores víctimas de violencia, y a niños menores víctimas de agresiones sexuales, así como asesoramiento en materia de Derecho de Familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2022, CERTIFICA:*

I. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 1: Asistencia jurídica.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

II. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 2: Asesoramiento, información y formación.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

III. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS: euros
 PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS: euros
 PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: %

IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros
- Porcentaje de desviación %



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE VALALDOLID

Fdo.

Vº Bº,
EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE VALLADOLID

Fdo.

5



DIPUTACION DE VALLADOLID
Área de Servicios Sociales
e Igualdad de Oportunidades



Servicio: Familia e Igualdad

Expediente nº 755/22

NOTIFICACIÓN del Decreto de la Presidencia nº 2.062
dictado en fecha 17 de mayo de 2022

Vistos los antecedentes administrativos obrantes en el expediente nº 755/22 relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Abogados de Valladolid para el desarrollo de un programa de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, a personas que sufren violencia doméstica, a los/las menores víctimas de violencia, y a niños menores víctimas de agresiones sexuales, así como asesoramiento en materia de Derecho de Familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2022;

Vistos los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el mismo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

1º.- Otorgar una subvención nominativa al Colegio de Abogados de Valladolid por importe de siete mil euros (7.000 €) para el desarrollo de un programa de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, a personas que sufren violencia doméstica, a los/las menores víctimas de violencia, y a niños menores víctimas de agresiones sexuales, así como asesoramiento en materia de Derecho de Familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2022.

2º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre la Diputación Provincial y el Colegio de Abogados de Valladolid (folios 22 a 29, ambos inclusive) para la materialización de la citada subvención.

3º.- Aprobar un gasto de siete mil euros (7.000 €) con cargo a la partida 503 23101 48303 del vigente Presupuesto para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del Convenio.

4º.- Abonar, a la firma del Convenio y con carácter de "a justificar", la cantidad de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la partida 503 23101 48303 del vigente presupuesto, al Colegio de Abogados de Valladolid, con CIF nº Q-4763002-E y domicilio en Calle Torrecilla nº 1, 47003 de Valladolid, en concepto de anticipo de la subvención concedida para el desarrollo de un programa de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, a personas que sufren violencia doméstica, a los/las menores víctimas de violencia, y a niños menores víctimas de agresiones sexuales, así como asesoramiento en materia de Derecho de Familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RECURSOS: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sito en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos, sitos en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valladolid, 19 de mayo de 2022

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. Decreto 5.185/2019. La Jefa de Servicio

El Jefe del Área

A:
Colegio de Abogados de Valladolid (AMAV)

